



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

CALLE 47 # 48-51, telefax 456 94 88

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

01 de febrero de 2024

El despacho no accede a la solicitud de excluir del presente trámite incidental por no ser el colaborador responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela y desvinculación del doctor JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE, interpuesto el día 31 de enero de 2024, pues según el artículo 200 del decreto 410 de 1971, modificado por inciso 3º el artículo 24 de la ley 222 de 1995, responsabilidad de los administradores, el cual dicta *“En los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o de los estatutos, se presumirá la culpa del administrador”*, es quien tiene la plena potestad, como administrador, de hacer cumplir al representante legal judicial las ordenes de un juez de la república, que se caracterizan por ser perentorias y de obligatorio cumplimiento, pues es visible e impertinente la dilación injustificada en la cual incurre la entidad incidentada.

Teniendo en cuenta que el tiempo concedido a la autoridad incidentada, ha sido superado sin que hasta la fecha se haya dado total cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, se ordena abrir el correspondiente incidente en contra de dicha autoridad.¹

Ritúese el incidente en los términos legales.²

Se ordena al Dr. JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE como Presidente de la NUEVA EPSS, y a la Dra. ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA Gerente Regional de la NUEVA EPSS, que en el término de tres (3) días, informe al Juzgado si ya cumplió lo ordenado por el Juzgado en la Acción de tutela o, en caso contrario, remita al Juzgado las pruebas que considere pertinentes para justificar su renuencia a cumplir con el fallo de tutela.

En este trámite el Despacho dará cabal cumplimiento a lo plasmado por la Corte Constitucional, en la Sentencia C-367 de 2014.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 016** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 02 de febrero de 2023.



Secretaria

¹ Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991